RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 3 Acta 25 Fecha 24-abril-2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 033/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ITTI S.A.E.C.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ID N° 411.587/22

VISTOS: La Resolución N° 5 inserta en el Acta 6 de fecha 1 de febrero de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, por la cual se adjudicó la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 35/2022 para la Adquisición de Software para la Gestión de Riesgos Integral, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica; el contrato BNF-P N° 033/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma ITTI S.A.E.C.A.; los informes D.C. N° 97 de fecha 28 de marzo de 2023 y N° 126 de fecha 19 de abril de 2023, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales; el informe G.D.O.C. N° 525/2023 de fecha 19 de abril de 2023 de la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General; la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; la Resolución DNCP Nº 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y,

CONSIDERANDO: Que por informe D.C N° 97 de fecha 28 de marzo de 2023 de la Gerencia de Área de Asuntos Legales, que indica lo siguiente: "*La amortización del anticipo se realizará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que este lo indique...", lo cual no fue establecido en el contrato, razón por la cual consideramos necesario, emitir una adenda a los efectos de que esto pueda quedar concretamente determinado, teniendo en cuenta la forma de pago establecido en el pliego de bases y condiciones..*"; que por informe G.D.O.C. Nº 525/2023 de fecha 19 de abril de 2023, la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General eleva a consideración la presente propuesta de modificación unilateral al Contrato BNF-P N° 033/2023 de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito con la firma ITTI S.A.E.C.A. para la Adquisición de Software para la Gestión de Riesgos Integral, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica; el Visto Bueno introducido al proyecto de modificación sometido a estudio según informe D.C. N° 126 de fecha 19 de abril de 2023 de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales; lo dispuesto en el Artículo 55° DERECHO DE LAS CONTRATANTES, inc b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Resolución DNCP Nº 5695/2019 - Artículo 56° MODIFICACIONES AL AMPARO DEL INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; por tanto,

EL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
R E S U E L V E:

Art. 1º) Aprobar la modificación unilateral por razones de interés público al Contrato BNF-P N° 033/2023 de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito entre el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y la firma ITTI S.A.E.C.A., para la Adquisición de Software para la Gestión de Riesgos Integral, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, en el sentido de establecer en las FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO – Solicitud de Pago de Anticipo indicado en el "Punto 7. Amortización del Anticipo" del Pliego de Bases y Condiciones - CONDICIONES CONTRACTUALES que en lo pertinente se consignará de la siguiente forma:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTÍNEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

COPIA GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 509092

RESOLUCION DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 3 Acta 25 Fecha 24-abril-2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 033/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ITTI S.A.E.C.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ID N° 411.587/22 **(Cont. 2)**

CONDICIONES CONTRACTUALES:

Amortización del Anticipo.

Forma de amortizar: El monto anticipado será deducido por el proveedor en cada factura presentada en el siguiente porcentaje: **20% (veinte por ciento)** del monto correspondiente a cada factura, hasta alcanzar el monto total anticipado.----------

Art. 2º) Facultar al señor Presidente y al Gerente General del Banco Nacional de Fomento, a suscribir la modificación al Contrato BNF-P N° 033/2023 de fecha 8 de marzo de 2023, aprobada por el Artículo 1º) de la presente Resolución, en los términos del Anexo que consta de 1 (una) página, foliada y rubricada por los Señores Miembros del Directorio, ante el Secretario del Directorio del Banco Nacional de Fomento, que pasan a formar parte integral de la presente Resolución.----------

Art. 3º) Encomendar a la Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones dependiente de la Gerencia General, a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo dispuesto por la presente Resolución.----------

Art. 4º) Distribuir copia a quienes corresponda y archivar.----------

Fdo.: MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA - **PRESIDENTE**
Oscar Favián Lovera Chávez - Virgilio Ramón Benítez
Carlos Adolfo Arregui Romero - Claudio Antonio Bacchetta Chiriani - **MIEMBROS**
Pablo Martínez Maldonado - Secretario del Directorio

gb

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO BNF Asunción

Es copia
PABLO MARTINEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

COPIA GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Industria Gráfica Intelly S.A. Tel.: +595 61 509092

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Nº 3 Acta 25 Fecha 24-abril-2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 033/2023, SUSCRIPTO CON LA FIRMA ITTI S.A.E.C.A., PARA LA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA ID N° 411.587/22

ANEXO

ADENDA BNF-P N°_____/2023

MODIFICACIÓN AL CONTRATO BNF-P Nº 033/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA ITTI S.A.E.C.A., PARA ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL – AD REFERÉNDUM. ID N° 411.587/2022.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los _____ días del mes de _____ del año 2023, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el **Economista MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el **Economista GERARDO ALFREDO RUÍZ DÍAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución N° 16 inserta en el Acta 57 de fecha 27 de julio de 2021 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ITTI S.A.E.C.A**, con Registro Único del Contribuyente N° 80028355-4, domiciliada en la Avda. Santa Teresa N° 1827 c/ Aviadores del Chaco y Herminio Maldonado - Torre N° 3, Piso 11, de la Ciudad de Asunción, representada por el señor **FABIAN VIRGILIO ROJAS AYALA**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.111.410, en calidad de **Representante Legal**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución Nº ____ inserta en el Acta ____ del _____ de 2023 del Directorio del **BNF**, y en virtud del Artículo 55º inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículo 56º de la Resolución DNCP N° 5695/2019, convienen en modificar el Contrato BNF-P Nº 033/2023 de fecha 8 de marzo de 2023, suscrito para la **"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS INTEGRAL – AD REFERÉNDUM"**, en el sentido de establecer con relación a las FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO – Solicitud de Pago de Anticipo indicado en el "Punto 7. Amortización del Anticipo" del Pliego de Bases y Condiciones - CONDICIONES CONTRACTUALES, que en lo pertinente se consignará de la siguiente forma:

- **CONDICIONES CONTRACTUALES:**

Amortización del Anticipo.
Forma de amortizar: El monto anticipado será deducido por el proveedor en cada factura presentada en el siguiente porcentaje: **20% (veinte por ciento)** del monto correspondiente a cada factura, hasta alcanzar el monto total anticipado.----------

Las demás cláusulas del Contrato BNF-P Nº 033/2023 de fecha 8 de marzo de 2023, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

FABIAN VIRGILIO ROJAS AYALA
REPRESENTANTE LEGAL
ITTI S.A.E.C.A.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO SECRETARIA DEL DIRECTORIO Asunción
Es copia
PABLO MARTÍNEZ MALDONADO
Secretario del Directorio

COPIA GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE COMUNICACIONES

Industria Gráfica Intelify S.A. Tel.: +595 61 569092